

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo . . . . . 7,50 pts. trimestre  
 Provincia . . . . . 8,50 »  
 Extranjero . . . . . 10,00 »

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



## ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan en novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º)

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Minas.—Expropiaciones

Visto el expediente de expropiación promovido por D. Carlos Ameliu, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Sociedad Minera del Caudal y del Aller:

Resultando que D. Carlos Ameliu, representando como Director Gerente á la expresada Sociedad, en instancia de 27 de Junio último, se dirigió á este Gobierno pidiendo la expropiación forzosa de las fincas propiedad de D. Manuel Fernandez Llana, D. Emilio Rodriguez Carrio, D. José Menendez Ardura, doña Paulina Argüelles Suarez, D. Benigno Argüelles Garcia y D. Baltasar Gonzalez Espina, necesarias, en parte, para construir un ferrocarril minero desde «Entre rrios al Peñón», á enlazar con el del «Peñón á Mieres», toda vez que no fué posible á la Sociedad, cuya representación ostenta, concertarse con los propietarios de las fincas, extremo que justifica con certificaciones unidas al expediente de los actos de conciliación celebrados en el Juzgado municipal de Mieres:

Resultando que notificada á los interesados la pretensión del Sr. Ameliu, únicamente D. Baltasar Gonzalez Espina manifestó su oposición á que se declare de utilidad pública dicha obra, por cuanto no está dentro del concepto que determina el artículo 2.º de la Ley de 10 de Enero de 1879, puesto que no tiene por objeto directo cualesquiera uso ó mejoras que cedan en bien general, sino que por el contrario se trata de una construc-

ción de exclusivo interés particular y privado, y porque acentuándose la crisis de la agricultura se hace preciso salir á su defensa, fomentándola y no destruyéndola por este sistema de ir eliminándola en aras de una fiebre industrialista, solicitando se deniegue la expropiación forzosa de su finca denominada «El Canto»:

Resultando que practicado el reconocimiento de las fincas por el Ingeniero D. Celso R. Arango, en razonado informe manifiesta que el terreno cuya expropiación se interesa, es de absoluta necesidad para la construcción del ferrocarril que pretende construirse, aparte de que con él la producción carbonera sería aumentada en cien mil toneladas anuales, con un valor en la actualidad, en boca-mina, cuando menos, de cinco millones de pesetas:

Resultando, según documentos unidos al expediente, que D. Manuel Fernandez Llana, D. Emilio Rodriguez Carrio y D. José Menendez Ardura han convenido con la Sociedad expropiante la ocupación del terreno necesario á su respectiva finca:

Resultando que pasado el expediente en 12 de Octubre último á la Comisión provincial, á los efectos del artículo 10 de la vigente ley de Expropiación forzosa, informa á este Gobierno en el sentido de que procede declarar de utilidad pública la ocupación de las fincas propiedad de D.ª Paulina Argüelles Suarez, D. Benigno Argüelles Garcia y D. Baltasar Gonzalez Espina:

Vistos los artículos 56 y 72 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, 27 del Decreto-ley de bases, 114 de la ley de Obras públicas y el 13 de Abril de 1877 y 10 al 13 de la de Expropiación forzosa vigente y concordantes del Reglamento para su ejecución y la Real orden de Julio de 1900:

Considerando que cumplidos todos los requisitos exigidos en esta clase de expedientes y careciendo de todo fundamento la protesta de D. Baltasar Gonzalez Espina, puesto que la pretensión del Sr. Ameliu está autorizada por las disposiciones citadas, y para mayor abundamiento resulta de imperiosa necesidad la ocupación de las tres fincas á que se refiere este expediente, y de mayor rendimiento que dedicadas al cultivo agrícola, he acordado, de conformidad al dictamen de la Comisión provincial y a propuesta de la Jefatura de Minas, declarar de uti-

lidad pública la ocupación de las fincas, en la extensión superficial que se interesa, propiedad de D.ª Paulina Argüelles Suarez, D. Benigno Argüelles Garcia y D. Baltasar Gonzalez Espina, para destinarlas á los fines que se propone la Sociedad Minera del Caudal y del Aller, desestimándose, por infundada, la protesta formulada por el Sr. Fernandez Espina.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 del Reglamento para la ejecución de la ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo, 17 de Noviembre de 1917.

El Gobernador,  
César Augusto Conti

R. al núm. 5.732

## Carreteras.—Expropiación

Rectificada por la Alcaldía de Caso la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquél concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo segundo de la sección de carretera de Tarna á Campo de Caso, en la de León á Campo de Caso, he acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la citada relación rectificada á fin de que los que se crean interesados puedan exponer ante la expresada Alcaldía de Caso y dentro del plazo máximo de quince días lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 28 de Octubre de 1917.

El Gobernador,  
Federico Dupuy de Lome.

R. al núm. 3.354

## Carretera de tercer orden de León á Campo de Caso

RELACION de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Caso.

Número de orden	Clase de la finca	NOMBRE DEL PROPIETARIO	VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		DENOMINACION DE LA FINCA
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
1	Labor	D. Antonio García García	Tarna	Caso	Antonio García García	Tarna	Caso	Armardiella
2	Id	Manuel Santos Barcial	Id	Id	Manuel Santos García	Id	Id	Id
3	Prado	José Simón Barrial	Id	Id	José Simón Barrial	Id	Id	Id
4	Id	José García Martínez	Id	Id	José García Martínez	Id	Id	Id
5	Id	Jesusa García	Id	Id	Jesusa García	Id	Id	Viesca
6	Id	Ramón Santos Bueres	Id	Id	Serafina Bueres	Id	Id	Armardiella
7	Prado y mata	Santa Prida	Id	Id	Leonardo Simón Barrial	Id	Id	La Cantera
8	Id	Leonardo Simón Barrial	Id	Id	Leonardo Simón Barrial	Id	Id	Arrobellada
9	Prado	Felipe Goya Francisco	La Foz	Id	Felipe Goya Francisco	La Foz	Id	La Parca
10	Prado y mata	Evaristo Fernandez Fernandez	Bezanes	Id	Evaristo Fernandez Fernandez	Bezanes	Id	La Revuelta
11	Prado	Cándida Coya Coya	La Foz	Id	Cándida Coya Coya	La Foz	Id	Prado de la Fuente
12	Id	Salvador Fernandez Fernandez	Id	Id	Salvador Fernandez	Id	Id	Los Rebollados
13	Id	Amador Coya Otero	Bezanes	Id	Amador Coya Otero	Bezanes	Id	Cerrin
14	Id	Adolfo Coya Francisco	La Foz	Id	Adolfo Coya Francisco	La Foz	Id	Prado de los Coyes
15	Id	Cándida Coya Coya	Id	Id	Cándida Coya	Id	Id	Id
16	Prado y mata	José Coya Lobeto	Id	Id	José Coya Lobeto	Id	Id	Retuerto
17	Prado	José Gomez Pelayo	Oviedo	Oviedo	Victoriano Suarez y Vicente Fernandez	Id	Id	Id
18	Id	José Peón Fernandez	La Foz	Caso	José Peón Fernandez	Id	Id	La Alguera
19	Id	María Fernandez Peón	Id	Id	María Fernandez Peón	Id	Id	Campa la Cua
20	Id	Rafael Testón Rodriguez	Id	Id	Rafael Testón Rodriguez	Id	Id	Id
21	Id	Amador Bueres Coya	Id	Id	Amador Bueres Coya	Id	Id	Calambriza
22	Id	José Testón Rodriguez	Id	Id	José Testón Rodriguez	Id	Id	Vega Cerrada
23	Id	José Gomez Pelayo	Oviedo	Oviedo	Balbina Otero	Id	Id	Id
24	Id	Manuel Corral Testón	Pendones	Caso	Manuel Corral Testón	Pendones	Id	Calambriza
25	Id	Vicente Fernandez Llera	La Foz	Id	Vicente Fernandez Llera	La Foz	Id	Vega Cerrada
26	Prado y mata	José Peón Fernandez	Id	Id	José Peón Fernandez	Id	Id	Id
27	Prado	José Peón Fernandez	Id	Id	Victor Corral Otero	Pendones	Id	Id
28	Id	Victor Corral Otero	Id	Id	José Peón	Id	Id	Id
29	Id	Manuel Sanchez Gallinas	Id	Id	José Martínez Fos	Bezanes	Id	Id
30	Id	José Martínez Flor	Bezanes	Id	Manuel Ferrero Lozano	Pendones	Id	Calambiza
31	Id	Manuel Ferrero Lozano	Pendones	Id	José Peón Fernandez	La Foz	Id	La Alguera del Pozo pelamero
32	Id	José Peón Fernandez	La Foz	Id	Manuel Lozano	Id	Id	Cara del Fraile
33	Id	Manuel Lozano	Id	Id	José Peón Fernandez	Id	Id	Matos Dias
34	Id	José Peón Fernandez	Id	Id	Casiano Coya Francisco	Id	Id	Id
35	Id	Casiano Coya Francisco	Id	Id	María Corral Otero	Id	Id	Id
36	Id	Manuel Sanchez Gallinar	Pendones	Id	Manuel Sanchez	Id	Id	Id
37	Id	José Rodriguez Fernandez	Id	Id	José Rodriguez Fernandez	Id	Id	Id
38	Id	Manuel Corral Testón	La Foz	Id	Manuel Corral Testón	La Foz	Id	Id
39	Id	Pedro Lobeto	Pendones	Id	Manuel Corral Testón	Id	Id	Pontenciella
40	Id	José Testón Rodriguez	Id	Id	Pedro Lobeto	Id	Id	Id
41	Id	Pedro Lobeto	La Foz	Id	Pedro Lobeto	La Foz	Id	Id
42	Id	Manuel Corral Testón	Pendones	Id	Manuel Corral Testón	Pendones	Id	Id
43	Id	Manuel Sanchez Gallinar	Id	Id	Manuel Sanchez Gallinar	Id	Id	Id
44	Id	Manuel Sanchez Gallinar	Id	Id	Manuel Sanchez Gallinar	Id	Id	Id

45	Id	Gaspar Simón Mones	Id	Id	Id
46	Id	Maria Corral Otero	Id	Id	Id
47	Id	Jacinto Coya Lobeto	La Foz	Id	Id
48	Id	Pedro Lobeto	Pendones	Id	Id
49	Id	Victor Corral Otero	Id	Id	Id
50	Id	Leopoldo Lobeto Moro	Bezanes	Id	Id
51	Id	José Otero	La Foz	Id	Id
52	Id	Angel Lozano Lobeto	Id	Id	Id
53	Id	José Gomez Pelayo	Oviedo	Id	Id
54	Id	José Rodríguez Fernandez	La Foz	Id	Id
55	Id	Baldomero Otero Vega	Bezanes	Id	Id
56	Id	Salvador Fernandez Fernandez	La Foz	Id	Id
57	Id	José Rodríguez Fernandez	Id	Id	Id
58	Labor	Paulino Vega Rodriguez	Id	Id	Id
59	Id	Teresa Fernandez Coya	Id	Id	Id
60	Prado	Teresa Fernandez Coya	Id	Id	Id
61	Id	Amador Bueres Coya	Id	Id	Id
62	Labor	Victoriano Suarez Fernandez	Id	Id	Id
63	Id	Juan Fernandez Peón	Bezanes	Id	Id
64	Id	Vicente Fernandez Llera	La Foz	Id	Id
65	Prado	Evaristo Fernandez Fernandez	Bezanes	Id	Id
66	Labor	Rafael Testón Rodriguez	La Foz	Id	Id
67	Prado	José Peón Fernandez	Id	Id	Id
68	Id	Vicente Rodriguez	Bezanes	Id	Id
69	Cuadra	Angel Lozano Otero y Martin Junco Alvarez	La Foz	Id	Id
70	Casa y cuadra	Martin Junco Alvarez	Id	Id	Id
71	Casa	Vicente Alvarez	Bezanes	Id	Id
72	Casa y cuadra	Vicente Fernandez Llera	La Foz	Id	Id
73	Id	Teresa Fernandez Coya	Id	Id	Id
74	Cuadra y solar	Ramón Alvarez Coya	Id	Id	Id

Campo de Caso á 12 de Octubre de 1917

EL ALCALDE,  
Felipe Alvarez.

MINAS

D. César Augusto de Conti, Gobernador civil interino de la provincia de Oviedo.

Hago saber:  
Que D. José Gonzalez Valle, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de cincuenta hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Cuatro Amigos», sita en el paraje llamado La Biesca Valle de Cuernes, parroquia de San Pedro de Piñeres, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina S. E. de la casa llamada La Biesca, propiedad de don Felipe Blasco, y desde este punto en dirección E. 20° S. se medirán 250 metros á cuyo final se colocará la primera estaca. De 1.ª a 2.ª dirección S. 20° O. 500 metros; de 2.ª a 3.ª O. 20° N. 500; de 3.ª a 4.ª N. 20° E. 1.000; de 4.ª a 5.ª E. 20° S. 500; de 5.ª a 1.ª S. 20° O. 500, quedando en esta forma cerrado el perímetro del terreno que solicita.

Fué admitido este registro con el núm. 20.253.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL á fin de que dentro del plazo de sesenta días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en el artículo veinticuatro de la Ley vigente de Minas.

Oviedo 21 de Noviembre 1917.

El Gobernador,

César Augusto de Conti.

R. al núm. 5.890

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

Acordado por el Ayuntamiento sacar á subasta el arriendo del local de la planta baja de las Consistoriales, compuesto de dos piezas que ocupan la parte izquierda entrando, por término de ocho años y precio anual de quinientas pesetas con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría.

El remate tendra lugar el día diez de Diciembre próximo á las once de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento á medio de proposiciones verbales y para tomar parte en la licitación habrá de constituirse fianza provisional de 25 pesetas.

Cangas de Tineo á dieciocho de

Noviembre de 1917.—El Alcalde, José María Díaz.

R. al núm. 5.859.

Acordado por el Ayuntamiento sacar á pública subasta el impuesto establecido sobre puestos públicos en días de mercado y ferias, durante el ejercicio de 1918, por la cantidad de cien pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría en donde podrá examinarse los que deseen tomar parte en el remate.

Este tendrá lugar el día 15 de Diciembre próximo, á las once de la mañana, en el salón de sesiones del Ayuntamiento á medio de proposiciones y para tomar parte en la licitación habrá de constituirse fianza provisional del 5 por 100 del precio ó tipo fijado.

Cangas de Tineo, Noviembre 26 de 1917.—El Alcalde, José María Díaz.

#### Alcaldía de Gozón

##### Anuncio

Acordado por la Junta municipal la imposición de un arbitrio extraordinario, equivalente al 100 por 100 de la cuota del Tesoro y recargo municipal, que por consumos gravados en el año de 1918, las especies sidra, cerveza, licores, aguardientes y alcoholes, á fin de cubrir el déficit del presupuesto ordinario de este Municipio en el expresado año, queda expuesto al público el acuerdo de referencia en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, para que los contribuyentes puedan enterarse y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Luanco, 20 de Noviembre de 1917.—El Alcalde, José Francisco Fernandez.

R. al núm. 5.882

#### Alcaldía de Lena

Don Angel Parada Alvarez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento constitucional de Lena.

Hago saber: Que en conformidad con lo que prescribe el artículo 29 de la Instrucción sobre contratación provincial y municipal de 24 de Enero de 1905, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, el proyecto de las obras que comprende la traída de aguas para el pueblo de Jomezana de Abajo, cuyas obras importan 4.628 pesetas 70 céntimos, para que durante dicho plazo puedan formular los que se crean perjudicados las reclamaciones que estimen pertinentes; todo lo cual fué acordado por el Ayuntamiento en sesión de 20 de Octubre último.

Consistoriales de Lena, 13 de Noviembre de 1917.—Angel Parada.

R. al núm. 5.755

### SECCION JUDICIAL

#### Juzgado de Colunga

##### Cédula de citación.

Por la presente se cita de comparecencia ante el Juzgado municipal de Colunga para el día doce de Diciembre próximo y hora de las diez á Francisco Barros Santos, soltero, minero, de veinte años de edad, y José Sanchez, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como sus domicilios y paradero actual, al objeto de celebrar juicio de faltas contra el José Sanchez, por lesiones inferidas al Francisco, advirtiéndoles que si no comparecen sin causa se parará el perjuicio de ley.

Colunga, 27 de Noviembre de 1917.—El Secretario, Francisco del Rivero.

R. al núm. 5.978.

#### Juzgado de Castropol

D. Odón Colmenero y Saá, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza, pende expediente de declaración de herederos abintestato de D. Francisco García de Paredes y Acevedo, vecino que fué de esta villa, en la que falleció el doce de Diciembre del año próximo pasado, en estado de soltero, sin ascendientes ni descendientes, y sin disposición testamentaria, siendo sus herederos abintestato su hermana germana D.<sup>a</sup> Dolores García de Paredes y Acevedo, su sobrino D. Victoriano García de Paredes y Alvarez Borbolla, en representación de su padre D. José García de Paredes y Acevedo, y los hijos que hubiesen quedado de don Isidro García de Paredes y Acevedo, hermano éste, como el D. José del D. Francisco, y difuntos; siendo el D. Victoriano el que promovió el expediente.

Y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia del D. Francisco, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla en el término de treinta días siguientes á la publicación del presente edicto.

Dado en Castropol, á dieciséis de Noviembre de mil novecientos diecisiete.—Odón Colmenero.—El Secretario, Enrique Múrias.

R. al núm. 5.873

#### Juzgado de Avilés

##### Edicto

D. Froilán Arias Carbajal, Secretario del Juzgado municipal de Avilés.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado á instancia de don Juan Perez Martinez, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, contra D. Francisco Carmona, don Celso Villanueva y D. Severino Izquierdo, mayores de edad, solteros y vecinos de Oviedo, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

##### Sentencia

«En la villa de Avilés á veinticuatro de Octubre de mil novecientos diecisiete, el Tribunal municipal formado por el Sr. D. Juan Garcia Robés, Juez municipal y los Adjuntos D. Juan Menendez Campa y D. Andrés Abascal Alvarez, visto el presente juicio entre partes de la una como demandante D. Juan Perez Martinez, casado, mayor de edad, empleado y vecino de esta villa, y como demandados D. Francisco Carmona, D. Celso Villanueva y D. Severino Izquierdo, mayores de edad, solteros y vecinos de Oviedo, proceden á dictar su fallo definitivo; y

##### Fallamos

Que debemos condenar y condenamos á D. Francisco Carmona, don Celso Villanueva y D. Severino Izquierdo á que paguen á D. Juan Perez Martinez el primero ochenta y dos pesetas treinta céntimos, el segundo cincuenta y seis pesetas quince céntimos y el último cincuenta y seis pesetas veinte céntimos, con imposición de todas las costas ratificándose el embargo practicado.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan G. Robés.—A. Abascal.—Juan Menendez».

Cuyo edicto se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación á Francisco Carmona, Celso Villanueva y Severino Izquierdo.

Avilés, doce de noviembre de mil novecientos diecisiete.—Froilán Arias Carbajal.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez municipal, Juan G. Robés.

R. al núm. 5.809

Esc. Tip. del Hospicio provincial